

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que haya de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1863.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 8, entresuelo derecha
TELÉFONO 2.981

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

Preco de suscripción

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3'50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre, y 46 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 8 entlo. dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción..... 0'50 pesetas
Idem particulares, línea o fracción. 1'25 »

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Diputación Provincial DE MADRID

Relación de los acuerdos adoptados por la Diputación provincial en sus sesiones de 3 de Mayo a 18 de Julio de 1917, que se publican a los efectos del art. 64 de la ley Provincial.

(Continuación)

Sesión de 30 de Junio de 1917.

Aprobar la moción de la Secretaría proponiendo se solicite del Sr. Ministro de la Gobernación, dicte una disposición de carácter general que complementa y aclare la Real orden de 20 de Junio de 1885, para que los Gobernadores no ordenen otros ingresos provisionales de dementes pobres que los de aquellos peligrosísimos y abandonados, y conceder un voto de gracias a D. Simón Viñals, Secretario de la Corporación, por la forma en que ha realizado su trabajo.

Conceder al batallón de la Milicia Nacional la Banda de música del Hospicio para que asista el día 7 de Junio a la función cívico-religiosa que se celebrará en San Francisco el Grande.

Conceder tres meses de licencia para asuntos propios al Excmo. Sr. Presidente de esta Corporación.

Aprobar la moción de los Sres. Visitadores del Hospicio relativa a que cuando se solicite la asistencia de la Banda de música por alguno de los pueblos de la provincia, se abone por día y plaza la cantidad de tres pesetas en vez de una cincuenta, y que esta modificación empieza a regir en el presupuesto próximo.

Por votación y papeletas como previene el Reglamento, quedó nombrado Oficial de la clase de terceros del Cuerpo administrativo provincial, con el haber anual de 2.500 pesetas, en la plaza vacante por jubilación del señor Butragueño, y por turno de méritos, D. Conrado Moro Lazano.

Quedar enterada de la moción de los Sres. Fernández Morales, Núñez Maturana y Decano del Cuerpo Médico en la moción del Sr. Soria, relativa a que se habiliten locales en los Hospitales Provincial y de San Juan de Dios, para niños menores de catorce años.

Quedar enterada de haber quedado desierto el concurso celebrado para arrendar el aprovechamiento de pastos en los terrenos de esta Corporación, sitos en el Cerro del Pimiento.

Conceder autorización para que ingresen como cornetas en el Regimiento de Covadonga los acogidos expósitos del Hospicio Antonio Blanco, José Vicario, Emilio Martínez, Aurelio Díaz, José Pérez y Francisco Pérez; y en el Regimiento de Asturias los acogidos Francisco Méndez y Luis Calvo.

Acceder a lo solicitado por D. Alberto Fernández Gómez, concediéndole los aprovechamientos de pastos en el Cerro del Pimiento, en la cantidad de 550 pesetas anuales, pagaderas por trimestres adelantados.

Devolver a D. Eduardo Arenal la fianza constituida para responder del suministro de maderas durante el año de 1916, por haber cumplido el servicio sin responsabilidad alguna.

Devolver a D. Carlos Sánchez Fuentes, contratista que fué del suministro de café al Hospicio en el mismo año, por no estar sujeto a responsabilidad por dicho servicio.

Elevar a definitivo los ingresos interinos en el Asilo de las Mercedes de las niñas Juana Calvo, Justa Pérez, Catalina y Matea Álvarez, Adelaida y Felisa Pagonaborruga, Encarnación Cifuentes, Josefa García, María Candelas, Mercedes Becerril, Marcelina López, Sagrario Sebastiana, Ricarda

Fernández, Crescencia Benicia, Carmen Cristina Hernández, María Pilar Bartolomé y Luisa Pérez, por reunir las condiciones reglamentarias.

Conceder el aprohijamiento del expósito Miguel, acogido de la Inclusa, a D. Melehor González, vecino de Valdeconcha (Guadalajara).

Que en lo sucesivo sean devueltos a sus padres, previa justificación de su personalidad, aquellos niños que sean enviados para su lactancia a la Inclusa, en tanto las madres se encuentran enfermas en el Hospital provincial.

Aprobar la propuesta hecha por el Ingeniero Jefe de los capataces don Pablo Lázaro, D. José Huelver, don Francisco Barcala, D. Anselmo Alcázar y D. Valentín Leiro, y peones camineros D. Francisco Benito, D. Urbano Vázquez, D. Manuel Mingo, don Ezequiel Roper, D. Emilio Herrero, D. Vicente López, D. Ramón Gómez, D. Maximino del Sarro, D. Antonio Carbonero, D. Félix Fernández, que más se han distinguido en el cumplimiento de su deber y acreedores a los premios de 40 y 25 pesetas, respectivamente.

Aprobar el acta de la recepción definitiva del puente de Uceda, sobre el río Jarama.

Autorizar al Ingeniero Jefe para señalar el día para la recepción de las obras de la carretera de Alcalá de Henares a Meco, y que se participe a todos los Sres. Diputados por si desean concurrir.

Aprobar los proyectos y presupuestos de acopios y machaqueos de piedra para la conservación del firme de las carreteras de Torrelaguna a Lozoyuela, importante 4.948'45 pesetas; la general de Extremadura a Boadilla y general de Andalucía a la de Extremadura, importante 10.406'52; de Loeches a Pozuelo del Rey y Meco a los Santos de la Humosa, importante 5.264'70; la de Valdemorillo a Chapiñería y estación de Robledo a Casas de Navas del Rey, importante pesetas 10.138'40; la de la Cuesta de la Reina a San Martín de la Vega y Pinto, im-

portantes 5.686'75; la de Alcalá a Coberña; la general de Irún a Algete y Algete a Fuente el Sanz, importante 5.664'90; la de Navalcarnero al límite de la provincia, importante pesetas 8.427'77; la del Molar a Miraflores de la Sierra, 3.694'95; de Madrid a Loeches y Hortaleza y Canillas, importante 5.173'85; la de Ciempozuelos a Griñón y Fuenlabrada a Griñón, importante 10.238'45; la de Chinchón a Villaconejos al Embocador y Morata a Perales de Tajuña, importante pesetas 4.413'70; la de Colmenar de Oreja a Aranjuez, importante 8.198'93, y Manzanares a la de la Granja, Colmenar Viejo a Manzanares y Galapagar a la estación de Torrelodones, importante 6.376'17, y de los Caminos de Cadalso al Arroyo de Tórtolas y de San Martín de Valdeiglesias a la de Navalearnero, importante 5.703'42, y del Barrio de Entrevías del Puente de Vallecas, importante 9.660 pesetas, y que se saquen a subasta dichos servicios con arreglo a la instrucción de 24 de Enero de 1905.

Desestimar la instancia del Ayuntamiento de Bustarviejo interesando la concesión de un socorro para reparar los daños causados por la tormenta que descargó en dicha localidad en 9 del actual.

Aprobar las certificaciones de obras de nueva construcción del camino vecinal de la estación de Robledo de Chavela al Real Sitio de San Lorenzo, ejecutada por el contratista D. Salomón Tercero, importante 6.696'29 y 3.446 pesetas.

Día 7 de Julio.

Quedar enterada, con satisfacción, del donativo del Club Madrileño de la Habana, de 1.000 pesetas, como obsequio a las diez niñas que tomaron participación en el bordado del estandarte, que esta Diputación dedicó a la Colonia Madrileña de la Habana; que se hagan las imposiciones de la cantidad recibida en Caja Postal de Ahorros, a favor de las interesadas, y que se publique este acuerdo en el BOLE-

TIN OFICIAL de la provincia, para satisfacción de los donantes.

Interesar nuevamente del Ministerio de la Gobernación en rasonda instancia, la excepción de subasta, para adquirir el hilo de cobre que ha de suministrarse dentro del crédito de 25.000 pesetas, consignada en presupuesto con destino al tendido de líneas de la Red Telefónica provincial, justificándose en la misma, la extraordinaria urgencia que cita el caso 6.º del art. 41 de la Instrucción vigente.

Quedar enterada del resultado de los concursos celebrados en los días 25, 26 y 27 de Junio último, adjudicando los suministros de los diferentes artículos hasta el 30 de Julio en la siguiente forma: tocino, a D. Honorio Riesgo, a 2'55 el kilogramo; chocolate, a D. Vicente Arnáiz, a 2'50 pesetas el kilo; garbanzos, a don Juan del Pozo, a 0'60 pesetas el kilo; aceite, a D. Pedro Molleda, a 1'45 pesetas el litro; vino, a D. José María Romar, a 0'30 pesetas el litro; azúcar, a D. Pedro Molleda, a 1'38 pesetas el kilo; café, al mismo, a 4'50 pesetas el kilo; pimentón, a D. Carlos Santos, a 1'85 pesetas el kilo, y sal, a D. Pedro Molleda, a 0'10 pesetas el kilo, y que han quedado desiertos por falta de licitadores los suministros de ternera, manteca, pan, huevos, bacalao, vino generoso, arroz, pasta para sopa, cebollas, ajos, judías, jabón, carbón de piedra, carbón vegetal, leña, merluza, gallinas, paja, cebada y piensos para vacas.

Informar al Sr. Gobernador civil en sentido favorable el expediente de la carretera de tercer orden de Navas del Rey al puente de la Pedrera.

Nombrar capataz de peones camineros, con el haber anual de 912'50 pesetas, al primero de los peones propuestos en terna por el Ingeniero Jefe don Vicente López Ruiz.

Quedar enterada del oficio del Decano del Cuerpo Médico participando haber sido designados por el Cuerpo, para formar el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición a plazas de Médicos de guardia supernumerarios, los Profesores D. Enrique Isla (Decano del Cuerpo), D. Juan Bravo, D. Isidro Giol, D. José Sánchez Covisa, D. Francisco Vigueras, D. José Codina, D. José Goyanes, don Francisco R. Sandoval, D. Adolfo Hinojar y D. Sinfiriano García Mansilla, los seis primeros como Vocales efectivos y los cuatro últimos como suplentes.

Desestimar la instancia de D. Juan López, vecino de Yebra (Guadalajara), solicitando se le conceda un acogido del Hospicio en externado, por no reunir las condiciones reglamentarias.

Recibir definitivamente las obras de revoco de la fachada de la Inelusa, correspondiente a la calle de Embajadores, ejecutadas por subasta por don Francisco González.

Devolver la fianza constituida por D. Francisco González, contratista de las expresadas obras, por no hallarse sujeta a responsabilidad alguna.

Conceder un crédito de 1.900 pesetas, con cargo a la relación, generales del presupuesto del Asilo de las Mercedes, con destino al abono de jornales de carpinteros que han de ocuparse en los trabajos de recorrido total de huecos de carpintería de taller de los pisos segundo e inferior del citado Establecimiento.

Quedar enterada de la comunicación del Director del Hospital provincial, participando haberse suicidado arrojándose por una ventana del piso principal, la enferma Eustaquia Pérez, sin que de la información abierta con motivo de este triste hecho resulte responsabilidad para el personal del Establecimiento.

Quedar enterada de la Memoria y estadística sanitaria remitida por el Decano del Cuerpo Médico, correspondiente al primer trimestre del año corriente.

Elevar a definitivo los ingresos interinos en el Asilo de las Mercedes de las niñas Enriqueta Riesgo, Juliana San Juan, Vicenta Martínez, Caya Pasero y Gregoria Pasero, Benita Martínez, Pilar Serrano, María del Carmen San Nicolás, Petra Salcedo, Juana García, Lucía López, Teresa Albarrán, María Chana, Martina Agullo, Manuela Casado, María Mercedes Muñiz, Aurora Romero y Luisa e Ignacia Martín, por reunir las condiciones reglamentarias.

Aprobar el proyecto de reforma en la distribución de oficinas de la Inclusa y Casa de Maternidad, formulado por el Arquitecto Jefe, y que el importe de esta obra, que asciende a 1.638'75 pesetas, se abone con cargo a la totalidad de la relación de generales del presupuesto de dicho Establecimiento.

Aprobar las bajas que por diferentes causas propone la Dirección del Hospicio de los acogidos Luis Angel Martínez, Rafael Arcos Fernández, Juan Belinchón, Manuel González, Julio Gómez, José María Juzgado, Román de Luis Paz, Ricardo López, Francisco Otero, Miguel Marcelino Ortiz, Nicolás Plaza, Manuel Portela, Antonio Rodríguez García, Miguel Sierra, José Vals, Eugenio Sánchez, Félix Hereza, Carlos Pérez, Mariano Rodríguez, Juan Castro, Honorio Castilla, Manuel Muñoz, José López, Aurelio Morales, Nicolás Campi, Maximino Laredo, Manuel Ventura, Isidro Cruzado, Antonio Martínez, Manuel Sanabria, Enrique Olmeda, Andrés Sánchez, Crisantos Fernández y Juan Antonio Carrasco.

Aprobar la distribución de fondos del mes de Agosto próximo.

Conceder a doña Julia García Andrea, viuda del Sobrestante de carreteras D. Manuel Ramos, la pensión vitalicia de 263'85 pesetas que anualmente le corresponde reglamentariamente.

Aprobar la cuenta de propiedades y derechos correspondiente al año 1916 expedida por el Sr. Ordenador de Pagos.

Que por la Comisión de nuevos es-

tablecimientos se gire una visita de inspección a los edificios que en Aranjuez se destinan a dependencias del Hospicio provincial, para apreciar las condiciones de seguridad, capacidad e higiene de las mencionadas construcciones, invitando y rogando a los demás Diputados concurren a la visita, y disponiendo que los gastos que el viaje ocasione se paguen con cargo al capítulo de Imprevistos.

Quedar enterada con satisfacción, y que conste en acta, de las manifestaciones del Sr. Aguilar, relativas al concurso de ganados celebrado en Colmenar Viejo, en el que se adjudicaron premios a los mejores ejemplares, y el encargo de los ganaderos de dicho pueblo de dar las gracias a la Diputación por el premio concedido.

(Continuará).

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audencias provinciales

Don Segundo Crispín Escudero, Oficial de Sala de la Audiencia de esta Corte.

Certifico: Que en el expediente de cuenta jurada del Letrado D. Carlos Díaz Valero al procesado Antonio Expósito Castro, se ha dictado la siguiente

Providencia:

Audiencia provincial.—Señores de Sección primera.—Gumiel.—Valor.—Ríos. Visto lo dispuesto en el artículo 242, en relación con el 121 de la ley Procesal, requiérase al procesado Antonio Expósito Castro, para que, en el término de diez días, pague con las costas de esta reclamación la suma de quinientas pesetas que importa la minuta de honorarios devengados por el Letrado D. Carlos Díaz Valero en la defensa de aquél; apercibido de que, si no lo verifica o no tacha la reclamación de ilegítima o excesiva, se procederá a su exacción por la vía de apremio; y desconociéndose el domicilio de dicho interesado por haberse decretado su prisión por esta Sala en la causa de donde procede esta jura de cuenta, practíquese el requerimiento acordado por medio de edictos que se publicarán en la forma acostumbrada en los periódicos oficiales, y transcurrido el término concedido, dése cuenta para acordar lo que proceda. Madrid, veintiséis de Abril de mil novecientos diez y nueve.—Rubricado.—P. H. Ldo. Valverde.

Y para que conste y tenga lugar su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Madrid, a treinta de Abril de mil novecientos diez y nueve.

El Oficial de Sala,
Segundo Crispín.

(C.—80)

Juzgados de primera instancia

HOSPITAL

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hos-

pital, de esta Corte, en los autos de mayor cuantía que insta el Procurador D. Antonio Paramés, a nombre y representación de D. Cesáreo Ugarte Aeta, sobre cancelación de gravámenes, y no habiendo comparecido al primer emplazamiento hecho ninguna de las personas desconocidas, naturales o jurídicas, sus herederos causahabientes o sucesores, a cuyo favor aparecen las cargas que afectan o gravan la casa sita en esta Corte, calle de San Miguel, número nueve, se ha acordado hacer un segundo llamamiento a dichas personas, para que, en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL, comparezcan en los autos personándose en forma.

Madrid, tres de Mayo de mil novecientos diez y nueve.

El Secretario,
Firmado.

(A.—326)

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, dictada en el procedimiento sumario establecido en el artículo 131 de la ley Hipotecaria, que sigue D. Clemente Peláez Urquina, como tutor de su hermano incapacitado D. Dionisio, con D. Luis Alvarez Fernández, se saca a la venta en pública subasta por segunda vez y término de veinte días

Una casa sita en la calle del General Pardiñas, número 32 provisional; que mide una superficie de quinientos cuatro metros cuadrados, igual a seis mil cuatrocientos noventa y un pies y cincuenta y dos décimos de otro, por el precio de doscientas veinticinco mil pesetas, o sea el setenta y cinco por ciento del prefijado para este caso en la escritura de constitución de hipoteca, base de este procedimiento.

Para su remate, que tendrá lugar ante dicho Juzgado, se ha señalado la hora de las diez de la mañana del día siete del próximo mes de Junio, hasta el que estarán de manifiesto en Secretaría los autos y la certificación del Registro de la propiedad, que preceptúa la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, advirtiéndose: que para tomar parte en la licitación se habrá de consignar en la Mesa del Juzgado el diez por ciento del precio, que se devolverá terminado el acto, excepto el del que resulte mejor postor; que no se admitirán proposiciones que no cubran el total de la suma indicada; que todo licitador se entiende aceptado como bastante los títulos de propiedad, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, primero de Mayo de mil novecientos diez y nueve.—Puebla.—Ante mí: Fermín Suárez y Jiménez. Es copia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Madrid, primero de Mayo de mil novecientos diez y nueve.

El Secretario,
Fermín Suárez y Jiménez.
(A.—325.)

Juzgados municipales

CHAMBERI

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Ismael Jiménez, por daños inestimables, y señalado con el núm. 128, de 1919; se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

Presidente: Juez, Sr. D. Félix Gil y Mariscal.—Adjuntos: D. Juan M. del Pino y D. Bruno Menoyo.—En la villa y Corte de Madrid, a 25 de Marzo de 1919; el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores mencionados; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes; de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Ismael Jiménez.

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos a Ismael Jiménez a la pena de 25 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio. Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Félix Gil y Mariscal.—J. M. del Pino.—Bruno Menoyo.

Publicación:

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Félix Gil y Mariscal, Juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Mariano Ordax.

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid, a 31 de Marzo de 1919.

V.º B.º

Juan G. Ocampo.

El Secretario,
Mariano Ordax.

(Núm. 779) (B.—574)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Mateo Cruz, por daños, y señalado con el número 1.523, de 1918, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

Presidente: Juez, Sr. D. Félix Gil y Mariscal.—Adjuntos: D. Bruno Menoyo y D. Juan M. del Pino.—En la villa y Corte de Madrid, a 25 de Marzo de 1919; el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores que se mencionan; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas en-

tre partes; de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Mateo Cruz, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos a Mateo Cruz, a la pena de dos días de arresto, indemnización de cincuenta pesetas y al pago de las costas del juicio.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Félix Gil.—Manuel del Pino.—B. Menoyo.

Publicación:

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Félix Gil Mariscal, Juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Mariano Ordax.

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid, a 31 de Marzo de 1919.

V.º B.º

Félix Gil.

El Secretario,
Mariano Ordax.

(Núm. 777) (B.—571)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Guillermo Rodríguez, Mariano Herranz, Dionisio Román, por acción, y señalado con el núm. 1.666, de 1918, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

Presidente: Juez, Sr. Félix Gil y Mariscal.—Adjuntos: D. Bruno Menoyo y D. Juan M. del Pino.—En la villa y Corte de Madrid, a 25 de Marzo de 1919; el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores que se mencionan; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes; de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciados, Guillermo Rodríguez Masedo, Mariano Herranz y Dionisio Román.

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos a Guillermo Rodríguez Masedo, Mariano Herranz Pacheco y a Dionisio Román, a la pena de 50 pesetas de multa a cada uno y al pago de las costas del juicio por partes iguales.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Félix Gil.—B. Menoyo.—Juan M. del Pino.

Publicación:

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Félix Gil y Mariscal, Juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando Audiencia el Tribunal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Mariano Ordax.

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la

presente en Madrid, a 31 de Marzo de 1919.

V.º B.º

Juan G. Ocampo.

El Secretario,
Mariano Ordax.

(Núm. 776.) (B.—570.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Eugenio Calvo Sánchez, por lesiones, y señalado con el número 1.637, de 1918, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

Presidente: Juez, Sr. D. Félix Gil y Mariscal.—Adjuntos: D. Eloy Olmedo y D. Francisco de Castro.—En la villa y Corte de Madrid, a 27 de Febrero de 1919; el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores que se mencionan; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes; de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Eugenio Calvo Sánchez.

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos a Eugenio Calvo Sánchez a la pena de seis días de arresto menor y al pago de las costas del juicio. Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Félix Gil.—Eloy Olmedo.—Francisco de Castro.

Publicación:

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Félix Gil y Mariscal, Juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Mariano Ordax.

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid, a 7 de Abril de 1919.

V.º B.º

Juan G. Ocampo.

El Secretario,
Nicolás M. Peris.

(Núm. 871.) (B.—653.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra José Rodríguez Peri y otros, y señalado con el núm. 1.665, de 1918, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

Presidente: Juez, Sr. D. Félix Gil y Mariscal.—Adjuntos: D. Bruno Menoyo y D. Juan M. del Pino.—En la villa y Corte de Madrid, a 27 de Marzo de 1919; el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores que se mencionan; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes; de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciados, José Rodríguez, Gabino Martín, Julián García y Antonio Hernández.

Fallamos:

Que debemos absolver y absolve-

mos, con toda clase de pronunciamientos favorables, a José Rodríguez, Gabino Martín, Julián García y Antonio Hernández, declarando las costas de oficio.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Félix Gil.—Bruno Menoyo.—J. Manuel del Pino.

Publicación:

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Félix Gil y Mariscal, Juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Mariano Ordax.

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid, a 31 de Marzo de 1919.

V.º B.º

Juan G. Ocampo.

El Secretario,
Mariano Ordax.

(Núm. 814.) (B.—609.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Bernardo Bueno, por daños, y señalado con el número 1.441, de 1918, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

Presidente: Juez, señor D. Félix Gil y Mariscal.—Adjuntos: D. Bruno Menoyo y D. J. Manuel del Pino.—En la villa y Corte de Madrid, a 6 de Marzo de 1919; el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores mencionados; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes; de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Bernardo Bueno, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos en rebeldía a Bernardo Bueno a la pena de dos días de arresto, abono de la indemnización y costas. Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Félix Gil.—Bruno Menoyo.—J. Manuel del Pino.

Publicación:

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Félix Gil y Mariscal, Juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Mariano Ordax.

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid, a 8 de Marzo de 1919.

V.º B.º

Félix Gil.

El Secretario,
Mariano Ordax.

(Núm. 602) (B.—440)

En virtud de providencia del señor D. Juan G. Ocampo, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, de

esta Corte, se cita, llama y emplaza a Vicente Sevilla Arias, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 29 de Abril, a las diez horas, a celebrar juicio de faltas número 238, de 1919; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 31 de Marzo de 1919.

V.º B.º

Félix Gil.

El Secretario,
Mariano Ordax.

(Núm. 809)

(B.—604)

En virtud de providencia del señor D. Juan G. Ocampo, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Lorenzo Ponce N., cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 29 de Abril, a las diez horas, a celebrar juicio de faltas número 251, de 1919; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 31 de Marzo de 1919.

V.º B.º

Félix Gil.

El Secretario,
Mariano Ordax.

(Núm. 810)

(B.—605)

En virtud de providencia del señor D. Juan González Ocampo, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Ricardo Orcajo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 1.º de Mayo, a las diez horas, a celebrar juicio de faltas número 229, de 1919; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 2 de Abril de 1919.

V.º B.º

Juan G. de Ocampo.

El Secretario,
Mariano Ordax.

(Núm. 808)

(B.—603)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra José Gutiérrez, por daños inestimables, y señalado con el núm. 1 554, de 1918, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

Presidente: Juez, Sr. Félix Gil y Mariscal.—Adjuntos: D. Bruno Menoyo y D. Juan M. del Pino.—En la villa y Corte de Madrid, a 11 de Marzo de 1919; el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores que se mencionan; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes; de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, José Gutiérrez,

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos a José Gutiérrez a la pena de cinco pesetas de multa y al pago de las costas del juicio.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Félix Gil.—B. Menoyo.—Juan Manuel del Pino.

Publicación.

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Félix Gil y Mariscal, Juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Mariano Ordax.

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid, a 5 de Abril de 1919.

V.º B.º

Juan G. Ocampo.

El Secretario,
Nicolás M. Peris.

(Núm. 821)

(B.—617)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Juan Manuel Guillén García y José París Prestee, por lesiones, y señalado con el número 11, de 1919, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

Presidente: Juez, Sr. D. Félix Gil y Mariscal.—Adjuntos: D. Bruno Menoyo y D. J. Manuel del Pino.—En la villa y Corte de Madrid, a 3 de Marzo de 1919; el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores que se mencionan; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes; de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Juan Manuel Guillén García y José París.

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos a Juan Manuel Guillén García y a José París, a la pena de cinco días de arresto menor a cada uno y al pago de las costas del juicio por mitad.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Félix Gil.—B. Menoyo.—Juan Manuel del Pino.

Publicación:

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Félix Gil y Mariscal, Juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Mariano Ordax.

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid, a 5 de Marzo de 1919.

V.º B.º

Juan G. Ocampo.

El Secretario,
Nicolás M. Peris.

(Núm. 821)

(B.—616)

En virtud de providencia del señor D. Juan González Ocampo, Juez municipal suplente del distrito de Cham-

berí, de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Macario Alcalde N., cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 29 de Abril, a las diez horas, a celebrar juicio de faltas número 231, de 1919; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 31 de Marzo de 1919.

V.º B.º

Juan G. Ocampo.

El Secretario,
Mariano Ordax.

(Núm. 811)

(B.—606)

Tesorería de Hacienda

de la provincia de Madrid

Contribución accidental, territorial, industrial y utilidades.—Año de 1919.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación, en Madrid, que pertenecen a las Zonas 2.ª y 3.ª, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público, en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 3 de Mayo de 1919.

El Tesorero de Hacienda,
Francisco García del Valle.

Sección Administrativa de Primera enseñanza de la provincia de Madrid

ANUNCIO

En el día de la fecha, y con arreglo a lo preceptuado en el artículo 105 del Estatuto vigente, han sido nombrados maestros interinos de las escuelas nacionales de Primera enseñanza de Fuencarral, San Martín de Valdeiglesias, Valdelaguna, Colmenar de Oreja, Casarrubuelos, Villamanta, El Escorial, Carabanchel Bajo (Carretera de Extremadura) y Leganés, respectivamente, D. Basilio Bartolomé Cano, D. Hilario Gómez García, don Luis Donate Martínez, D. Vicente Gamero Llorente, doña Isabel Ibáñez, doña María de las Candelas Redondo Flores, doña Franca Alvarez Aguado, doña Paulina García Lorenzo y doña Jesusa Regina Gómez Yuste, con el sueldo anual de mil pesetas, excepto doña Isabel Ibáñez, que disfrutará la mitad del que corresponde a la propietaria.

Lo que se anuncia para conocimiento

de los interesados y efectos legales oportunos.

Madrid, 30 de Abril de 1919.

El Jefe de la Sección,
Rafael López Mora.

ANUNCIO

De acuerdo a lo que dispone el Real decreto de 13 de Febrero último y la Real orden de 26 del mismo mes, y usando de las atribuciones que me han sido conferidas, con fecha de hoy he nombrado maestra propietaria de la escuela nacional de Primera enseñanza de Valverde de Alcalá, a doña Bonifacia Estévez Moreno, con el sueldo anual de 1.250 pesetas y demás emolumentos legales, haciendo constar que la vacante se produjo en 14 del pasado mes de Abril.

Lo que se publica en este diario oficial para conocimiento de la interesada y demás efectos.—Madrid, 1.º de Mayo de 1919.—El Jefe de la Sección, Rafael López Mora.

Compañía de los Caminos de Hierro GRANADA (BAZA-GUADIX)

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Compañía, con arreglo al artículo diez y siete de los Estatutos, se convoca a Junta general ordinaria de Accionistas, para el día veinticuatro de Mayo actual, a las doce de su mañana, en la Delegación de la Compañía en Barcelona, calle Ancha, números diez y siete y diez y nueve.

Con arreglo al artículo diez y ocho de los mismos Estatutos, para asistir a la Junta deberá el accionista depositar en el domicilio social, Los Madrazo, veinticuatro, Madrid, o en dicha Delegación de Barcelona, un número de acciones que no baje de veinticinco, o los resguardos de los establecimientos de crédito en que las tuviere depositadas, hasta veinticuatro horas antes a la señalada para la celebración del acto.

Cada veinticinco acciones depositadas, dan derecho a un voto.

Madrid-Barcelona, dos de Mayo de mil novecientos diez y nueve.

El Administrador Secretario,
Vicente Martoreil.
(A.—324.)

La Unión y el Fénix Español

Compañía de Seguros reunidos

RAMO DE VIDA

Habiéndose extraviado la Póliza núm. 10.059, contratada por esta Compañía sobre la vida de D. Cirilo Belsa Buil, con fecha 5 de Julio de 1909, se anuncia al público por primera vez, para que la persona que la posea se presente a justificar su derecho a ella en el término de treinta días, a contar desde la fecha de este anuncio en la Gaceta de Madrid, en el BOLETÍN OFICIAL de Madrid y en el de la provincia de Huesca, pues de lo contrario, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 6 de Mayo de 1919.

El Director,
F. Setuain.
(A.—327.)